MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°297-05-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 24 de mayo del 2023

VISTO:
Ordenanza Municipal N°005-03-2021/MDCPS-CM; Informe N°028-2023-MDCPS/SGSECD de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte; Informe N°174-2023 -ING.JWCSMDCPS/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N°294-2023-MDCPS-GAJ-JWVVV de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 305-2023-CCM-MDCPS-GM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el primer párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece derecho a la salud, que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante el artículo 80° del dispositivo legal citado, establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de salubridad y salud, ejerciendo funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales;

Que, de acuerdo al artículo 19° CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD, indica en los numerales 19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal y el numeral 19.2. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece:" El presente Decreto Legislativo determina y regula el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determinar también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades";

Que, el artículo 14° de la Única Disposición Complementaria Modificatoria que señala que, el sistema Nacional de Salud (SNS), asegura el cumplimiento de las Políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud, conforme lo señala en el articulo 4-A

Que, mediante Informe N° 028-2023-MDCPS/SGSECD de fecha 04 de Mayo de 2023, el Sub Gerente de Salud, Educación, Cultura y Deporte, pone a conocimiento la Ordenanza Municipal N° 005-03-2021/MDCPS-CM de fecha 14 de marzo del 2023, que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud y presenta propuesta de resolución de alcaldía con la finalidad de aprobar la conformación del comité de salud de Canoas de Punta Sal, como órgano consultivo y de concertación para la gestión de salud del Distrito de Canoas de Punta Sal.

Que, con Informe N° 174-2023-ING.JJWCSMDCPS/GDS de fecha 09 de mayo del 2023, dirigido al Gerente Municipal, el Gerente de Desarrollo Social solicita a Gerencia Municipal la conformación del comité de salud de Canoas de Punta Sal, como órgano consultivo y de concertación para la gestión de salud del Distrito de Canoas de Punta Sal.

Que, mediante Informe Legal N°294-2023-MDCPS-GAJ-JWVVV de fecha 10 de mayo del 2023, dirigido al Gerente Municipal el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es Procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que Conforme el Comité Distrital de Salud de Canoas de Punta Sal, como órgano consultivo y de concertación para la gestión de salud del Distrito de Canoas de Punta Sal.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en merito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CANOAS DE PUNTA SAL, como órgano consultivo y de concertación para la gestión de salud del Distrito de Canoas de Punta Sal, encargado de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civiles, el mismo que está integrado por:

El Alcalde del Distrito de Canoas de Punta Sal.	**Presidente**
Jefe del Centro de Salud de Cancas.	**Secretaría Técnica de Coordinación**
Director regional de Salud Tumbes.	**Miembro Titular**
Encargado del PRONSA.	**Miembro Titular**
Gerente de Desarrollo Social de la MDCP Sal.	**Miembro Titular**
Representante de la Comisaria.	**Miembro Titular**
Subprefecto Distrital.	**Miembro Titular**
Juez de Paz.	**Miembro Titular**
Director de la Institución Educativa "San Pedro" – Cancas.	**Miembro Titular**
Director de Institución Educativa N°065 "José Olaya Balandra"	**Miembro Titular**
Representante de las Juntas Vecinales.	**Miembro Titular**
Representante del Comité del Vaso de Leche O.S.B	**Miembro Titular**
Representante de los Agentes Comunitarios de Salud.	**Miembro Titular**
Coordinador del Centro de Emergencia Mujer.	**Miembro Titular**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales, el cumplimiento de la presente resolución para los fines de su estricta competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General notifique la presente resolución a las áreas correspondientes, a los interesados para los fines pertinentes y a la Unidad de Relaciones Publicas y de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE, Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE